

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, en adelante CHPC, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Gerente de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consortio Sanitario
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo / sector público empresarial y fundacional.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	Convenio de Colaboración firmado por la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, suscrito el 17 de diciembre de 2003.
Objeto/finas institucionales (resumen)	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Gobierno



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El Consejo de Gobierno, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de Masa Salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de la Relación de Puestos de Trabajo informada favorablemente por la Dirección General de



Sector Público, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se puede emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal Valoración: Valoración favorable con limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

En este sentido, se ha verificado (sobre la muestra seleccionada) que el Consorcio ha aplicado el fallo de la Sentencia nº 87/2023, de 9 de marzo, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón de La Plana, la cual anula la plantilla orgánica de 2020, y reconoce a los trabajadores el derecho a reclamar las diferencias de los CD y CE a partir del año 2020 y siguientes. Para dar cumplimiento a la citada sentencia, el Consorcio ha aplicado en 2023 la RPT 2016 publicada en el DOGV en 2017, abonando a los trabajadores las diferencias.

No obstante, la entidad no dispone de Masa Salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de la Relación de Puestos de Trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se puede emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	1514	54.566.862,43 €	3	395.733,17 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		1514	54.566.862,43 €	3	395.733,17 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."



Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	601	5.674.319,64 €	3	207.345,86 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	23	7.944,61 €	2	2.359,04 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	228	41.893,91 €	2	1.003,38 €
TOTAL	852	5.724.158,16 €	7	210.708,28 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación Valoración: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- Durante el ejercicio 2023, se han recibido bienes y servicios sin el oportuno expediente de contratación por importe de 30.432.607,98 euros (18.401.881,80 euros en 2022), lo que supone el 65,20% del total ejecutado en bienes y servicios, capítulo II de la liquidación del presupuesto final del CHPC que asciende a 46.675.819,52 euros, incumpliendo los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.
- El procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120 LCSP es un procedimiento excepcional. La Entidad ha tramitado expedientes mediante el procedimiento de emergencia, que podrían haberse evitado con una adecuada planificación en los términos contemplados en el artículo 28 de la LCSP.
- En el 81,8% de los expedientes de contratos menores analizados no se ha firmado la declaración de ausencia de conflicto de interés por todas las personas participantes en los mismos, ni se ha acreditado cualquier otra medida alternativa para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 y 64 de la LCSP.
- Se incumple el plazo legal de pago a los proveedores, establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, en un 50% de los contratos analizados.
- Se ha constatado que algunos documentos que contienen los expedientes de contratación no se han tramitado por medios electrónicos, de forma que han sido firmados manualmente y sin dejar constancia de la fecha en que se emiten. Según el artículo 26 de la ley 39/2015, y con carácter básico, se establece que, para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán: disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, incorporar una referencia temporal del momento que han sido emitidos e incorporar las firmas electrónicas que correspondan.



Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	1458	12.612.528,36 €	6	2.846.165,00 €
Contratos menores y otros gastos	9150	31.088.103,95 €	11	178.986,92 €
Contratos modificados	2	568.842,36 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	359	5.083.869,42 €	1	117.759,27 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	10969	49.353.344,09 €	18	3.142.911,19 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 450,00 €.

4.3. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería Valoración: Favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de Tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Los sistemas informáticos de la entidad implicados en el circuito (registro de facturas, validación, orden de pago, contabilización, etc.) no están interconectados.
- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.
- El Consorcio no dispone de un procedimiento formalizado por escrito donde se desarrolle el modo de tramitar las altas, modificaciones y bajas de los datos personales y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la entidad.
- No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.



Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES73*****7563	811	119.306.271,86 €	4	1.371.628,26 €
ES51*****0050	38	31.522.978,60 €	6	9.300,00 €
ES51*****7811	15	2.529,13 €	0	0,00 €
ES52*****0379	4	322,73 €	0	0,00 €
TOTAL	868	150.832.102,32 €	10	1.380.928,26 €

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público Valoración: Valoración denegada.

La significación de la limitación al alcance que se describe a continuación impide valorar el cumplimiento o no de las especificaciones formales y materiales recogidas en el requerimiento efectuado por la Intervención General en desarrollo de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, dificultando asimismo de manera significativa el control de la gestión económica y financiera, encomendada a la Intervención General por el título VI de la citada ley.

El artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que los sujetos integrados en el sector público instrumental incluidos en el Plan Anual de Auditorías presentarán, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, información relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el director gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- ***El informe se ha presentado conforme con el plazo y cauce requeridos, no así conforme con el formato.***

El CHPC ha certificado facturas individuales en lugar de expedientes de contratación completos. Este hecho dificulta y en algunos casos imposibilita tanto la selección de muestra como el análisis de los expedientes.

El 01/02/24 se pone este hecho en conocimiento de la entidad y se efectúa un segundo requerimiento para que el CHPC aporte la documentación correspondiente del apartado de contratación en el formato requerido, concediéndoles para ello un nuevo plazo de presentación a través de la aplicación Gaudí.



La entidad no ha atendido el requerimiento y a fecha de la redacción de este informe no ha subsanado las deficiencias señaladas, por lo tanto, no ha sido posible verificar si existen discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

5.2.- Contratación

- Se recomienda una adecuada planificación de los contratos para reducir el recurso a la contratación menor a las necesidades puntuales del ejercicio, concretas y perfectamente definidas, no conocidas de antemano y para utilizar la contratación de emergencia cuando efectivamente se den los supuestos legalmente establecidos.
- Se recomienda establecer mecanismos de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y entre ellos, la formación del personal en este ámbito, la existencia de Código Ético, de buzones éticos para que el personal empleado pueda comunicar aquellas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Código Ético, así como Políticas para la prevención, detección y tratamiento de los conflictos de interés, así como formación específica al respecto y disponer de un sistema interno de información.
- En la contratación menor se recomienda que en el documento de aprobación de gasto se especifique cómo el adjudicador debe de tramitar las facturas y las condiciones y forma de pago de las mismas.
- Respecto a la ejecución de los contratos, se recomienda un mayor seguimiento y control del cumplimiento del contrato, con los correspondientes informes periódicos a elaborar por el responsable de cada contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como de las obligaciones consideradas como esenciales en cada contrato.
- Se recomienda al Consorcio que los plazos que se establezcan en los pliegos se ajusten de forma más realista a la situación que cada momento venga impuestas por el mercado ya que éstos pueden tener incidencia directa en la puntuación otorgada como un criterio de adjudicación objetivo. Por otro lado, también recomendamos que el Consorcio incluya en los pliegos las penalidades a aplicar en el caso de que se produzca incumplimiento o demora en los plazos de las entregas por parte del contratista.
- De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, recomendamos al órgano de contratación del Consorcio que solicite, al menos, tres presupuestos, en función de lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de



la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- Se recomienda a la entidad que tramite sus expedientes de contratación por medios electrónicos, que constituya el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen, e incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la LCSP. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contratación de obligaciones económicas con terceros (procedimiento de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.

- Revisar periódicamente y actualizar, en su caso, los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema de control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.
- Se recomienda a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.



6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

- En el ejercicio 2022 la entidad no disponía de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2023.
- De forma recurrente durante los últimos ejercicios el Consorcio ha recibido servicios y suministros sin el oportuno expediente de contratación. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2023 siendo el importe que se ha certificado para esta anualidad de 30.432.607,98 euros. El importe acumulado en este tipo de gastos se ha incrementado un 65,38% respecto al ejercicio precedente.
- En determinados expedientes de contratación no se cumplía el plazo legal de pago a los proveedores. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2023 en un 27,27% de las facturas verificadas correspondientes con los expedientes de los contratos mayores y, en un 72,72% para los contratos menores.
- Las recomendaciones recogidas en el área de gestión de la tesorería son las mismas que ya se proponían en el informe del ejercicio 2022. El Consorcio nos comunica que en el ejercicio 2023 están adoptando medidas para subsanar las debilidades manifestadas en 2022, pero a fecha de la emisión del presente informe no se ha acordado ningún procedimiento nuevo tendente a su corrección.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**